



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°583/2026

ARTICULO 1°: CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, con fecha 23 de febrero de 2026.

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un aumento determinado en el acuerdo mencionado en Artículo 1°, siendo: el CUATRO POR CIENTO (4%) en el salario del mes de febrero, remunerativo y acumulativo.-

ARTICULO 4°: EXCEPTÚESE al Departamento Ejecutivo al incremento mencionado en el Art. 3°.-

ARTICULO 5°: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-


Dora del Valle Aguilar
Presidenta de Bloque UCR


Leandro Adrián Barbero
Concejal Municipal




Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


Elias Fernando Senestrari
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a 8 día del mes de abril de 2026 y promulgada por Decreto N°55/2026 – Acta N°29